

POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO

RESUMEN

Recoge y establece el conjunto de valores, principios, políticas, reglas, medios, prácticas y procesos, por medio de los cuales Itaú Corpbanca es administrada, potenciando el crecimiento, fomentando la confianza de los inversionistas por medio de prácticas orientadas a la transparencia y coherencia en sus actuaciones y el cumplimiento de los compromisos con sus diversos grupos de interés.

Contenido

Capítulo I: Definiciones

Capítulo II: Principios de gobierno corporativo

Capítulo III: Marco Normativo

Capítulo IV: Roles y Responsabilidades

Capítulo V: Estructura de Comités

Capítulo VI: Control de filiales

Capítulo VII: mejores prácticas

Capítulo VIII: Información a los inversionistas

Capítulo IX: Transparencia de la información al mercado

Capítulo X: Control Interno

Capítulo XI: Compromiso social y ambiental

Capítulo XII: Selección, evaluación, remoción y sucesión de la Alta Administración

Capítulo I: Definiciones

Gobierno Corporativo

El término Gobierno Corporativo se refiere al sistema por el cual una empresa es dirigida y controlada en el desarrollo de sus actividades económicas. Se enfoca en las responsabilidades y derechos de cada miembro de las organizaciones y en las reglas a seguir para la toma de decisiones, abarcando una serie de relaciones entre el Directorio, Gerentes, Accionistas y organismos fiscalizadores, principalmente. El gobierno corporativo también se enfoca en proporcionar una estructura para el establecimiento de objetivos por parte de la empresa, y determinar los medios que pueden utilizarse para alcanzar dichos objetivos y para supervisar su cumplimiento.

También se ha definido como “El conjunto de instancias y prácticas institucionales que influyen en el proceso de toma de decisiones de una empresa, contribuyendo a la creación sustentable de valor en un marco de transparencia, adecuada gestión, control de los riesgos y responsabilidad empresarial”. Esta definición recoge los principales aspectos establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero, que en el capítulo 1-13 de su Recopilación Actualizada de Normas dispone que se entiende por gobierno corporativo al “conjunto de instancias, directrices y prácticas institucionales que influyen en el proceso de toma de decisiones del Banco, contribuyendo entre otras a la creación sustentable de valor, en un marco de transparencia y de una adecuada gestión y control de los riesgos”.

La política que se presenta en este documento se ha desarrollado teniendo a la vista lo señalado en las Normas de la Comisión para el Mercado Financiero, de lo dispuesto en la Ley General de Bancos, en la Ley de Sociedades Anónimas, en lo que fueren aplicables. Asimismo, se han considerado especialmente los principios que la OCDE ha establecido al respecto, como también aquellos establecidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, referidos a las materias del buen gobierno en las empresas financieras. Finalmente, hemos contemplado con especial consideración al impacto en el valor económico del Banco que ella genera, la integridad del mercado y los incentivos que crea en los participantes del mercado, así como, en la promoción de la transparencia y eficiencia de los mismos.

Alcance

Esta Política abarca al Banco y a sus filiales nacionales locales y extranjeras, como también sus sucursales y oficinas de representación en el exterior. La aplicación de las directrices y mejores prácticas sobre filiales y sucursales en el extranjero quedará sujeta, además, a la normativa y reglamentación del respectivo país en que éstas operen.

Objeto.

La presente Política tiene por objeto que las actuaciones y decisiones corporativas de Itaú Corpbanca con sus accionistas, proveedores, colaboradores y el público en general, se desarrollen en un ambiente con altos estándares de gobierno corporativo, ello con el objeto de crear valor para los clientes y para los accionistas, promover hábitos de respeto a las personas, adoptar acciones socialmente responsables y, finalmente, contribuir al desarrollo del país.

Actualización.

Esta política ha sido aprobada por el Directorio del Banco, previa revisión e informe favorable del Comité de Gobierno Corporativo. El Comité de Gobierno Corporativo es el órgano responsable de proponer al Directorio los cambios que permitan su permanente y debida actualización.

Capítulo II: Principios de gobierno corporativo

A continuación se enumeran los principios de gobierno corporativo que rigen las prácticas y actuaciones del Banco:

- Existencia de una política de responsabilidad social empresarial de largo plazo, dentro de la cual incluye planes relativos al impacto ambiental de sus productos y operaciones, al impacto social en la comunidad en la que se inserta, prácticas laborales justas, así como capacitación y desarrollo para sus empleados.
- Existencia de procesos efectivos de fiscalización, supervisión y control de las filiales del Banco. La estructura de Gobierno Corporativo comprende la fiscalización, supervisión y control de las filiales del Banco, a fin de que se encuentren alineados con la estrategia corporativa y se vigile de este modo la inversión y derechos como accionista o socio del Banco.

Capítulo III: Marco normativo

El marco normativo del gobierno corporativo está compuesto por esta política, por los estatutos del Banco y de las sociedades filiales y sucursales, locales y extranjeras, y por las directrices que imparta el Directorio, considerando las propuestas del Comité de Gobierno Corporativo.

Este marco se complementa con las normas establecidas por la Comisión para el Mercado Financiero, con la Ley General de Bancos, la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento y la Ley de Mercado de Valores. Asimismo, se han considerado las políticas corporativas que aprueba el Directorio de Itaú Corpbanca, teniendo a la vista las políticas y mejores prácticas de Itaú Unibanco.

A su vez, los comités definidos en el Capítulo V de esta política, cuentan con sus propios estatutos. Las filiales sujetas a reguladores específicos, como la Comisión para el Mercado Financiero, deben cumplir con las normas de gobierno corporativo definidas por dicho organismo, en el caso que sean aplicables.

Capítulo IV: Roles y responsabilidades

a) De los Accionistas:

La Junta de accionistas es el máximo órgano de decisión del Banco, y es la instancia que permite a los accionistas reunirse periódicamente con el objeto de tomar conocimiento de la gestión y resultados del Banco y adoptar todos los acuerdos que sean del ámbito de su competencia, según lo establecido principalmente en la Ley General de Bancos, en la Ley de Sociedades Anónimas y en sus Estatutos.

En la Memoria Anual del Banco se informa su estructura de propiedad y principales accionistas, las variaciones en el capital social y reservas, los estados financieros auditados, así como la política de dividendos de la institución.

Para el adecuado ejercicio de los derechos de los accionistas, ellos deben recibir en forma oportuna, veraz y simétrica, información del Banco que se debe divulgar y entregar de acuerdo a la ley y a los principios sobre manejo de información de interés para el mercado que se contienen en el Capítulo VIII de este documento.

b) Del Directorio:

El Directorio es la principal instancia de gobierno corporativo del Banco y es a quien le corresponde definir los lineamientos estratégicos, así como, impulsar políticas que permitan realizar adecuadamente los negocios y una gestión prudente de los riesgos que enfrenta el Banco.

Existe una clara separación entre las responsabilidades de la administración y las responsabilidades del Directorio, de manera que cada uno actúe dentro del ámbito de sus atribuciones. El Directorio de acuerdo a los estatutos del Banco está compuesto por 11 miembros titulares y 2 suplentes. De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, el Banco debe tener, al menos un director, que conforme a la ley debe tener el carácter de independiente.

Los directores son designados, conforme a la ley, en juntas de accionistas. En caso de vacancia o impedimento de uno o más directores, el directorio designará a su reemplazante el que ejercerá hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, oportunidad en la cual se procederá a designar al nuevo director el que durará hasta la próxima renovación total del Directorio.

Los directores, conforme a los estatutos del Banco, durarán en su cargo un periodo de tres años y, deben desempeñar su cargo de buena fe, cumpliendo sus deberes de debido cuidado y lealtad con el Banco, sus accionistas y clientes. Asimismo, los directores para cumplir con su deber de votar sobre las materias que les sean sometidas, deben ejercer su derecho a información a través del Presidente o del Gerente General o de quien haga sus veces. El Directorio podrá requerir al Gerente General de una asesoría externa para conocer de una determinada materia.

Salvo el derecho de información ya indicado, los directores solo podrán actuar y tomar decisiones en sala legalmente constituida.

La remuneración del Directorio se aprueba anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas, y consiste en un honorario mensual fijo. A su vez, la remuneración de los miembros de los distintos comités del Banco se determina distinguiendo en comités de control y comités de negocios, correspondiendo a un honorario fijo y mensual para cada uno de ellos.

Además, el Banco ha suscrito un acuerdo con IFC en virtud de cual y mientras dicha entidad sea accionista del Banco podrá designar un director el que también podrá tener el carácter de independiente.

El número de miembros del Directorio es acorde al tamaño del Banco, de tal forma que asegura la protección de los intereses de los accionistas minoritarios. Su número permite el funcionamiento eficiente y efectivo del Directorio.

El Directorio sesiona en forma ordinaria una vez al mes. Las sesiones extraordinarias pueden ser citadas por el presidente del Directorio, a instancia suya o de uno o más de los directores titulares.

Cada uno de los Directores debe asistir a las sesiones del Directorio, salvo que se vea impedido de hacerlo por una causa justificada, la que es evaluada por el Directorio del Banco.

Los Directores están obligados a guardar estricta reserva de los negocios del Banco y de la información de que tomaren conocimiento.

El Gerente General del Banco es designado por el Directorio y permanece en su cargo mientras no exista un acuerdo en contrario de este órgano.

Como se señaló en los principios de gobierno corporativo, el Directorio es el principal articulador de su gobierno. Para apoyar esta gestión, el Directorio creó el Comité de Gobierno Corporativo cuyo objetivo es velar por la existencia y desarrollo de las mejores prácticas de gobierno corporativo del Banco y sus filiales. Con tal fin, dicho Comité evaluará las prácticas y políticas en ejecución, propondrá y hará las recomendaciones al Directorio de las mejoras, reformas o adecuaciones que estime convenientes, y velará por la debida implementación y aplicación de las prácticas y políticas de gobierno corporativo que defina el Directorio del Banco.

Capítulo V: Estructura de Comités

El Directorio apoya sus funciones en diferentes comités, en los cuales participan uno o más directores. Éstos se denominan comités directivos. Su función es garantizar la aplicación de las prácticas de gobernabilidad y transparencia, en aras de la sostenibilidad y beneficio de todos los interesados, velando por una gestión eficaz y eficiente de los recursos, que garantice independencia y objetividad en las decisiones.

Los comités directivos de Itaú Corpbanca son los siguientes: Comité de Directores; Auditoría; Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho; Cumplimiento; Gobierno Corporativo; Gestión y Talentos; Superior de Crédito y de Activos y Pasivos.

Para el adecuado funcionamiento de los comités, los directores no serán parte de comités que tengan funciones contrapuestas, de manera de evitar conflictos de interés. Son contrapuestas para estos efectos las tareas propias de la gestión con aquellas de supervisión o control.

Los integrantes y asistentes a estos comités no podrán usar en beneficio propio o de terceros relacionados, y en perjuicio del Banco, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo. Asimismo, estarán obligados a guardar estricta reserva respecto de los negocios del Banco y de la información a que tengan acceso en razón de su cargo, que no haya sido divulgada oficialmente.

Los integrantes de los diversos comités directivos y quienes asistan a sus sesiones deberán abstenerse de votar respecto de todas aquellas materias en las cuales pudiesen estar expuestos a un conflicto de interés, sea por expresa disposición legal o bien por estar afectos a alguna circunstancia que de cualquier modo limite o restrinja su independencia e imparcialidad respecto de las materias sometidas a su conocimiento.

Todos aquellos Comités en que participen directores deben contar con estatutos que contengan al menos sus objetivos, roles, facultades, reglas de funcionamiento y su vinculación con el resto de los comités y con el Directorio. Además, de las sesiones de todos estos comités se debe levantar actas de sus respectivas reuniones en donde se deje constancia de las materias tratadas y acuerdos adoptados.

El resto de los comités existentes corresponden a comités de la administración.

Capítulo VI: Control de filiales

Para el control de filiales y sucursales locales y extranjeras, el Banco establece políticas y directrices de buen gobierno, que apoyan la gestión de las mismas. Para lo anterior, los directorios de las filiales deberán seguir estándares mínimos de funcionamiento, que consideren al menos, los siguientes ámbitos:

1. Existencia de estatutos y estructura de poderes actualizados.
2. Periodicidad y duración de las sesiones del Directorio acorde con las funciones.
3. Las actas del Directorio reflejan las actividades, materias tratadas y acuerdos adoptados, como también se efectúa un seguimiento cercano de dichos acuerdos.
4. El Directorio cuenta con la información, en forma previa, de las materias que serán puestas a su consideración.
5. El Directorio contempla la capacitación continua para sus miembros. Además, los nuevos miembros participan en un programa de orientación sobre la sociedad, sus responsabilidades, los informes financieros y las prácticas contables.
6. El Directorio tiene participación en la agenda de temas a tratar en sus sesiones.
7. El Directorio aprueba el plan estratégico y las políticas de gestión de riesgo y monitorea su cumplimiento.
8. El Directorio se informa sobre la gestión de los distintos riesgos, para lo cual recibe periódicamente presentaciones de las áreas encargadas de la gestión de riesgos.
9. El Directorio se reúne con los auditores internos y externos para conocer su plan de trabajo, observaciones e informes.
10. El Directorio supervisa, examina y se pronuncia sobre los estados financieros presentados por los administradores de la sociedad.
11. El Directorio examina los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de los gerentes, ejecutivos principales y trabajadores de la sociedad.
12. El Directorio ha creado comités para apoyar su labor en materias específicas. Dichos comités reportan regularmente al Directorio.
13. El Directorio verifica que la sociedad mantiene resguardos y relaciones contractuales apropiadas con sus principales clientes y proveedores.
14. El Directorio conoce las revisiones e informes efectuados por organismos reguladores, como también es informado de las comunicaciones con dichos reguladores.
15. El Directorio conoce sobre incidentes de riesgo o fraudes relevantes.
16. El Directorio cuenta con mecanismos de autoevaluación periódicos, donde reconoce sus brechas y establece planes de acción para su solución.

Considerando que la buena fe, la confianza, la transparencia y la seguridad son la base de las actividades, negocios y servicios que realiza y/o presta el Banco y sus filiales, y que estos valores constituyen el fundamento de la relación con sus clientes, Itaú Corpbanca adhiere al "Código de Conducta y Buenas Prácticas de Bancos e Instituciones Financieras", elaborado por los Bancos y la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G.

Capítulo VII: Mejores prácticas

El gobierno corporativo del Banco se rige por esta política, por las normas establecidas en la regulación, y por las mejores prácticas internacionales sobre la materia. Entre las materias contenidas en estas prácticas, y que el Banco hace suyas, se consideran especialmente:

1. Estructura de funcionamiento adecuada, con reuniones periódicas suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Registro adecuado en actas del Directorio, de los acuerdos adoptados, antecedentes y fundamentos que sirvieron para su adopción. También se valora la claridad de los asuntos tratados, los compromisos adoptados y el seguimiento de los acuerdos.
3. Mecanismo de autoevaluación periódica del Directorio, que conduzca a identificar eventuales brechas y establecer los planes de acción necesarios.
4. Proceso de inducción formal a los nuevos directores, que incluya información sobre la institución, sus negocios, riesgos, y sus responsabilidades, deberes y sanciones.
5. Plan de capacitación continua para los miembros del Directorio.
6. Instancias directas con auditores externos y clasificadoras de riesgo para conocer sus planes de trabajo, avances y materias de interés.
7. Mecanismos y canales de comunicación que permitan informar reservadamente de situaciones irregulares.
8. Mecanismos modernos y seguros para administrar la documentación del Directorio.
9. Principales decisiones de mercado y crédito adoptadas en Comités especializados.
10. Estricta separación de funciones comerciales y operativas.
11. Establecimiento nítido y robusto de las tres líneas de defensa para la gestión de riesgos y control interno.

Capítulo VIII: Información a los inversionistas

En Itaú Corpbanca se encuentra vigente un “Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado” que contiene las políticas y normas internas sobre el tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas y los sistemas implementados para garantizar que dicha información sea comunicada en forma oportuna, y que se mantendrá a disposición del público interesado en su sitio institucional, en su casa matriz y en sus oficinas o sucursales.

Conforme dicho Manual, la Información de Interés determinada por el Directorio o por el Gerente General será difundida en el sitio institucional.

La información que se publique en el sitio institucional del Banco, en base a lo expuesto anteriormente, deberá mantenerse por todo el ejercicio respectivo, sin perjuicio de que deberá existir un registro histórico de la información publicada.

Capítulo IX: Transparencia de la información al mercado

Itaú Corpbanca está comprometido en divulgar en forma suficiente y oportuna toda información de interés para el mercado, lo cual efectúa no solamente mediante los canales formales dispuestos al efecto por la ley y la normativa administrativa, sino también a través de canales de información propios, como su sitio institucional o página web. Al respecto, en dicho medio se pueden consultar en forma pública sus estatutos, memorias anuales, actas y antecedentes de las Juntas de Accionistas, sus hechos esenciales, así como sus políticas, manuales y códigos relevantes, entre ellos, el Código de Conducta en los Mercados de Valores, las Reglas para Prevenir y Combatir el

Uso de la Información Privilegiada y la Manipulación del Mercado, las Políticas Generales de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas, entre otras.

Itaú Corpbanca vela permanentemente para que la información que se entrega al mercado sobre sus productos financieros, permita a los clientes y usuarios adquirir un conocimiento integral sobre éstos, permitiéndoles adoptar sus decisiones con la mejor y más completa información disponible. Las normas internas del Banco disponen que la información respecto de los intereses, comisiones, primas y cualquier otra característica relevante de un determinado producto o servicio ofrecido, sea entregada en forma clara, suficiente y oportuna. Ello permite al cliente comprender plenamente cada uno de los cobros asociados a los productos de su interés. Asimismo, los clientes deben ser informados respecto de aquellos productos que pueden o no ser otorgados de forma independiente, y adicionalmente sobre cuáles de ellos el cliente debería declarar su expreso consentimiento.

Itaú Corpbanca ha adherido al “Código de Conducta y Buenas Prácticas de Bancos e Instituciones Financieras” de la Asociación de Bancos e Instituciones financieras A.G., así como a la “Guía del Cliente Bancario” de la Comisión para el Mercado Financiero.

Itaú Corpbanca otorga a sus clientes los medios para presentar reclamos con relación a productos o servicios otorgados. Los clientes pueden expresar sus consultas y reclamos mediante comunicación escrita dirigida al Banco, o directamente en forma remota a través de un acceso directo dispuesto en la página institucional del Banco. Para el evento que no se haya dado respuesta en el plazo de 30 días hábiles, o que la respuesta entregada no sea satisfactoria, el cliente puede acceder a abogados independientes que atenderán su caso sin costo para él, a través del Sistema denominado "Defensoría del Cliente", establecido por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF), en conjunto con los Bancos, y disponible en el sitio www.defensoriadelclientedeabif.cl

Asimismo, los interesados disponen de canales internos y externos de comunicación para denuncias directas o anónimas relacionadas con normas de Conducta Ética, Conflictos de Interés, como cualquier tema relacionado al cumplimiento legal regulatorio, control interno, Estados Financieros y situaciones o hechos que requieren la atención de la Administración y/o del Directorio. Para todas las denuncias recibidas se asegura su análisis y procesamiento riguroso y confidencial por profesionales independientes de quienes fuesen objeto de la denuncia respectiva.

Capítulo X: Control Interno

Itaú Corpbanca cuenta con una doble estructura para el Control Interno de su gestión:

1.- La División Contraloría

Que desarrolla en forma independiente y objetiva, la función de control interno, tanto de Itaú Corpbanca como de sus Filiales, cubriendo todos sus negocios y funciones, utilizando metodologías de auditoría modernas y comúnmente aceptadas, y de una manera estándar. En el desarrollo de estas funciones, colabora además el Comité de Auditoría, que como se indicó precedentemente, aborda materias propias de la regulación bancaria local y extranjera. En este primer ámbito de control interno, se encuentran:

- (i) La evaluación de los procesos de administración de riesgos, controles financieros, operacionales y administrativos, la adherencia a leyes y regulaciones, y del gobierno Corporativo.
- (ii) Comunicación al Directorio de las observaciones de auditoría y el estado de las acciones correctivas comprometidas por la Administración para asegurar su monitoreo y resolución oportuna.

(iii) Contribuir a una efectiva administración de riesgos y control, y promover el aprendizaje continuo a partir de observaciones o incidentes de control de la industria, negocios en general, o dentro del propio Banco y filiales.

2.- La División Cumplimiento

Es la encargada de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en los códigos de conducta establecidos por el Directorio, su perfeccionamiento y la investigación de eventuales infracciones a dichos códigos de conducta, como asimismo, se encarga de velar por el cumplimiento de la normativa que le impacta a Itaú Corpbanca en general y particularmente aquella normativa relacionada a la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho; funciones que realiza reportando periódicamente a los Comités de Prevención de Lavado de Activos, Cumplimiento, Auditoría y al Directorio.

Capítulo XI: Compromiso social y ambiental

Itaú Corpbanca adhiere a los “Principios del Ecuador”. Ello implica un compromiso oficial, tanto a nivel nacional como internacional, en seguir creciendo en el camino de la sustentabilidad, haciendo todo lo que esté a su alcance para mejorar nuestra calidad de vida; interactuando con nuestra comunidad; respetando el medioambiente y desarrollando nuestras actividades a la luz del marketing responsable y la ética empresarial.

Lo anterior implica que Itaú Corpbanca es el primer Banco en Chile que adhiere a los "PRINCIPIOS DEL ECUADOR", creados y desarrollados por una agrupación de más de cincuenta bancos y entidades financieras internacionales que adhieren a ellos de forma voluntaria, y que han definido un marco de gestión de riesgos de crédito y un conjunto de directrices para la gestión de riesgos sociales y medioambientales en la financiación de proyectos.

En el año 2013 se incorpora como accionista de Itaú Corpbanca, IFC (International Finance Corporation) institución miembro del Grupo del Banco Mundial, con un 5% de las acciones del Banco.

Dentro de los objetivos del IFC está el facilitar que empresas e instituciones financieras en mercados emergentes creen empleos, generen ingresos fiscales, mejoren el gobierno corporativo y el desempeño medioambiental y contribuyan a las comunidades locales. Vela a su vez por la sostenibilidad ambiental y social y por el desarrollo de los mercados financieros locales.

Lo anterior implica para Itaú Corpbanca un compromiso serio y desafiante, que en Chile lo ubica a la vanguardia de la industria financiera en el cumplimiento de normas sociales y medioambientales.

En virtud de lo anterior, Itaú Corpbanca genera una Política de Riesgo de Impacto Social y Ambiental con el fin de verificar la aplicación de las normas de desempeño de IFC en dichas materias por parte de los clientes y en los financiamientos de proyectos en que participa el Banco.

Capítulo XII: Selección, evaluación, remoción y sucesión de la Alta Administración

Se entenderá por Equipo de Alta Administración a aquel liderado por el Gerente General, quien reporta directamente al Directorio del Banco e integrado por todos aquellos ejecutivos que le reportan en forma directa, como ser, directores que integran la administración, gerentes de división, gerentes de unidades comerciales y gerentes que desempeñan funciones estratégicas para el Banco

Será atribución del Directorio nombrar al Gerente General del Banco, quien a su vez tendrá la facultad de elegir a los miembros de su equipo directo. En este proceso el Gerente General podrá recurrir a la consulta y opinión de diversas instancias, tales como miembros del Directorio y entidades externas expertas en la selección de Ejecutivos de Alta Administración.

Criterios de selección de la Alta Administración:

- Poseer las competencias laborales y de liderazgo, formación profesional, así como la trayectoria laboral establecidas para el adecuado desempeño de sus funciones y cumplimiento de los objetivos estratégicos del negocio.
- No poseer antecedentes legales/judiciales que no se condigan con la posición que ocupará en el Banco.
- Adherir al propósito, principios y normas declarados por el Banco.
- No presentar conflicto de interés alguno que interfiera en el adecuado ejercicio de su cargo, tales como negocios particulares relacionados, vínculos familiares con algún colaborador del Banco o filiales, u otros que obstaculicen una gestión libre de presiones y transparente para la toma de decisiones.
- Contar con la confianza del Directorio y/o del Gerente General, según corresponda.

Evaluación de Candidatos

La evaluación de los candidatos a ocupar una posición de Alta Administración, se realizará por medio de entrevistas personales que buscarán confirmar que el candidato cuenta, tanto con los criterios de selección señalados, así como, los otros requisito que se establezca como necesarios para la posición que ocupará.

Para los miembros del equipo de Alta Administración, salvo el Gerente General, las entrevistas personales serán realizadas siempre por el Gerente General en ejercicio y si éste estima por otra persona más que él designe, pudiendo ser ésta algún miembro(s) del Directorio, otro(s) miembro(s) del Equipo de Alta Administración y/o entidades externas expertas en la selección de Ejecutivos de Alta Administración.

Evaluación de la Gestión

El Gerente General tiene la responsabilidad de informar en forma periódica al Directorio los avances de su gestión y el cumplimiento de objetivos propuestos para el Banco. A su vez, el Gerente General evaluará la gestión de su equipo directo a lo menos una vez al año a través de los instrumentos de evaluación de desempeño y competencias establecidos para todos los colaboradores del Banco.

Remoción de miembros del equipo de Alta Administración

El Directorio tiene la responsabilidad de retroalimentar al Gerente General en ejercicio por la gestión realizada, así como también la atribución de removerlo de su cargo. El Gerente General tiene la misma responsabilidad y atribución anteriormente descrita para con su equipo directo.

Proceso de sucesión

Dado el carácter estratégico de estos cargos, tanto el Directorio, como el Gerente General, deberán tener identificados y en proceso de formación a los potenciales sucesores. Todo esto con la finalidad de asegurar la continuidad del negocio.

Independiente de la persona que se esté preparando como sucesor, en el momento de producirse la necesidad de cubrir un cargo del equipo de Alta Administración, este tendrá que cumplir tanto con los criterios de selección señalados, como con el proceso de evaluación y consulta definido para estos cargos.

Las personas que son parte de la Alta Administración son claves en el logro de los objetivos estratégicos del Banco, por lo que resulta crítico que este proceso sea realizado con excelencia, cuidando que en la selección de las personas siempre se resguarde mantener el sello del Banco y que estos líderes sean capaces de conducir a todo el equipo del Banco hacia el cumplimiento de los desafíos, generando confianza y agregando valor a los clientes.

Subrogancia y Reemplazo del Gerente General

El Directorio es responsable de nombrar al Gerente General, a quien le corresponde, de conformidad a la ley, tanto su representación judicial, conforme con lo dispuesto en la ley y reglamentación vigente, como la representación extrajudicial de acuerdo a lo instruido por el Directorio.

De dicha designación debe quedar expresa constancia en el acta respectiva con indicación o referencia de las atribuciones que se le otorguen.

Adicionalmente, el Directorio debe designar a una o más personas que, individualmente actúen en ausencia o impedimento temporal del Gerente General.

En caso de designarse a más de una persona, ellas ejercerán la subrogancia en forma sustitutiva, es decir, que en caso de ausencia o impedimento del Gerente General actuará el primero de los designados por el Directorio y solo en caso de ausencia o impedimento de éste, ejercerá la subrogancia, el segundo de los designados y así sucesivamente, en caso de existir más de 3 designados.

El Directorio en la sesión en que proceda a la designación del Gerente General subrogante, debe fijar sus atribuciones y limitaciones, en su caso.

Sin que sea necesario acreditarlo frente a tercero, el Gerente General subrogante representará válidamente al Banco judicialmente y extrajudicialmente con todas las atribuciones que se le hayan otorgado por el Directorio.

El Directorio será responsable de que existan personas designadas para los efectos de lo señalado en este Acápite y de que su nombramiento se encuentre vigente.

Será el presidente del Directorio o el Vice-Presidente en caso de ausencia del primero, quien efectúe la comunicación de subrogancia, si el Gerente General estuviera impedido de efectuarla.